

JDN RM ASJUR (P) N° 6800/2771 /

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 96 DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL  
DE LA REGIÓN METROPOLITANA**

**SANTIAGO, 01.ABR.2020**

**VISTO:**

1. Los artículos 19 N° 1 y 9, 32 N° 5, 39, 41 y 43 de la Constitución Política de la República.
2. Los artículos 6, 7 y 10 de la Ley N° 18.415, Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción Constitucional.
3. El DS (MINSAL) N° 4 de 05.ENE.2020, que Decreta Alerta Sanitaria por el Periodo que Señala y otorga Facultades Extraordinarias que Indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por Brote del Nueva Coronavirus (2019-NCOV), modificada por el DS (MINSAL) N° 6 de 06.MAR.2020.
4. Las Resoluciones Exentas N° 180 de 16.MAR.2020, N°183 de 17.MAR.2020, N° 188 de 18.MAR.2020, N° 194 de 19.MAR.2020, N°200 de 20.MAR.2020, N° 203 de 24.MAR.2020, N° 208 de 25.MAR.2020, N° 210 de 26.MAR.2020, N° 212 de 27.MAR.2020, N° 215 de 30.MAR.2020 y N° 217 de 30.MAR.2020 todas del Ministerio de Salud – Subsecretaría de Salud Pública, que Disponen Medidas Sanitarias que Indica por Brote de COVID-19.
5. La Resolución Exenta N° 227 del Ministerio de Salud de 01.ABR.2020 que Disponen Medidas Sanitarias que Indica por Brote de COVID-19.
6. El DS (MININT) N° 104 de 18.MAR.2020, que Declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, y modificada por DS (MININT) N° 106 de 19.MAR.2020.
7. El DS (MDN) N° 8 de 21.ENE.2020, que Establece las Reglas de Uso de las Fuerza para las Fuerzas Armadas en los Estados de Excepción Constitucional que Indica.
8. La Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

9. La Resolución Ex. N° 1 del Jefe de la Defensa Nacional de la Región Metropolitana, de 19.MAR.2020, a través de la cual asume el mando de las FAs, de Orden y Seguridad Pública en la Región Metropolitana.
10. Las Resoluciones Ex. del Jefe de la Defensa Nacional de la Región Metropolitana N° 4, de 23.MAR.2020, que dispone dar cumplimiento al instructivo salvoconducto de 23.MAR.2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; N° 22 de 26.MAR.2020, que dispone que todos los habitantes de las comunas de Lo Barnechea, Vitacura, Las Condes, Providencia, Ñuñoa, Independencia y Santiago, deben permanecer en asilamiento o cuarentena, desde las 22:00 horas del día 26.MAR.2020 y por un plazo de 7 (días) y la instalación de aduanas sanitarias, y; N° 79 de 31.MAR.2020, que exime la obligación de contar con salvoconducto y/o autorización para el desplazamiento al personal de ferias y ferias libres.
11. Las disposiciones contenidas en los artículos 318, 495 y 496 del Código Procesal Penal.
12. El Instructivo para Permisos de Desplazamiento del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, contenido en oficio Ord. N° 8935 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 25.MAR.2020.
13. El oficio Ord N° 50 de 26.MAR.2020 de la Dirección Nacional de Orden y Seguridad de Carabineros de Chile, que imparte instrucciones sobre Aislamiento o Cuarentena en las comunas de Lo Barnechea, Vitacura, Las Condes, Providencia, Ñuñoa, Independencia y Santiago.
14. El Plan de Acción Región Policial Metropolitana ante el Coronavirus de la Plana Mayor Regional Metropolitana de Santiago emitido por la Policía de Investigaciones de Chile.

**CONSIDERANDO:**

1. La necesidad de subsanar los efectos de la crisis sanitaria y epidemiológica derivada de la magnitud y naturaleza de calamidad pública, requiriendo de la participación continua y debida coordinación de las autoridades civiles del Estado en el ámbito de sus competencias, con los Jefes de la Defensa Nacional para efectos de dar cumplimiento a su tarea.
2. Las situaciones contempladas en el documento de “Visto N° 12”.

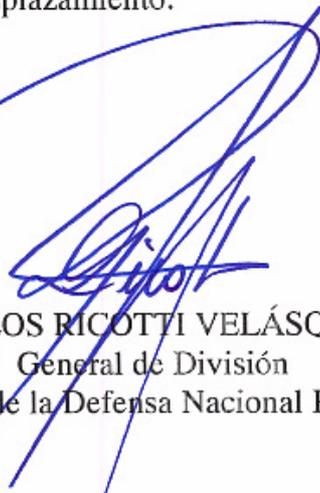
**RESUELVO:**

1. Dese cumplimiento a la Resolución de “Visto N° 5”, que prorroga hasta el 09.ABR.2020 la medida de aislamiento o cuarentena para todos los habitantes de las comunas de Lo Barnechea, Las Condes, Vitacura, Providencia, Ñuñoa y Santiago, la que podrá prorrogarse si la situación epidemiológica así lo hace aconsejable.

2. Dese cumplimiento al instructivo de “Visto N° 12”, en los términos que ahí se indican, para los permisos de desplazamiento.

Anótese, comuníquese y regístrese.



  
CARLOS RICOTTI VELÁSQUEZ  
General de División  
Jefe de la Defensa Nacional R.M.

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Ministerio del Interior y Seguridad Pública
2. Ministerio de Defensa Nacional
3. Ministerio de Salud
4. Intendencia Región Metropolitana
5. ONEMI
6. EMCO
7. Puesto de Mando Ejército (RTD)
8. FT Alfa (RTD)
9. FT Bravo (RTD)
10. FT Charly (RTD)
11. FT Delta (RTD)
12. Armada de Chile – Oficial de Enlace PM
13. Fuerza Aérea de Chile - Oficial de Enlace PM
14. Carabineros de Chile - Oficial de Enlace PM
15. PDI - Oficial de Enlace PM
16. Medios de Comunicación Social
17. JDN R.M. As.Jur (Arch.)  
17.Ejs 3 Hjs.